**ORDENANZA Nº 114-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes 19 de octubre de 2022

**ORDENANZA**

**HOMOLOGA EL DECRETO Nº32-IMPF/2022**

Potrero de los Funes, 19 de octubre de 2022.

**VISTO:**

El Decreto Municipal Nro. 32-IMPF/2022,

**Y CONSIDERANDO:**

 Que es facultad privativa y excluyente de este Cuerpo efectuar modificaciones presupuestarias;

 Que los salarios de los trabajadores y la asignación económica correspondiente a las prácticas laborales debían ser recompuestos de manera urgente, toda vez que el Ejecutivo Municipal los mantuvo congelados durante todo en el año en curso, pese disponer de recursos para ello;

 Que fue en dicho contexto que este Concejo aprobó la Ordenanza Nro. 108-HCDPF-2022 que actualizó aquellos conceptos con un criterio de justicia social y teniendo en cuenta los valores de la canasta básica y alimentaria, como los guarismos publicados por el INDEC respecto a la desvaloración monetaria;

 Que, curiosamente, en forma simultánea y sin ningún tipo de publicidad -lo que resulta extraño dado que estas medidas se dan a conocer con anuncios rimbombantes- el intendente resolvió también otorgar un aumento salarial -por cierto, extemporáneamente y luego de haber transcurrido tres cuartas partes del año-; sin embargo, ello no fue efectuado con la debida forma legal;

 Que, por ello, corresponde homologar el decreto a fin de darle validez ya que ha sido dictado sin las competencias de ley;

 Que debe aclararse que el aumento dispuesto en dicho decreto y en las ordenanzas Nro. 108 y 111-HCDPF-2022 no son acumulativos y que debe aplicarse, en cada periodo, el que resulte mayor;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Homologar el Decreto Nº 32-IMPF/2022.

Artículo 2º: Los aumentos dispuestos en el Decreto Nº 32-IMPF/2022 y en la OrdenanzaNº 108-HCDPF-2022, ratificada por Ordenanza Nº 111-HCDPF-2022, no son acumulativos y se liquidarán en cada periodo el que resulte mayor.

Artículo 3º: Autorizar al intendente a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en los artículos que anteceden, debiendo financiar los gastos con mayores recursos en iguales términos que lo dispuesto en la Ordenanza Nº 108-HCDPF-2022.

Artículo 4º: De forma.